

TÉRMINOS Y CONDICIONES “COMPRA DE CARTERA 2021/2022”

El Crédito de Compra de Cartera es aquel que se destina al pago de las obligaciones que los asociados de PRESENTE han adquirido con otras entidades del sector financiero, solidario y real. Esta línea no aplica para recoger o cancelar obligaciones con PRESENTE, para el pago de acreencias con personas naturales, ni para cancelar créditos de vivienda.

GENERALIDADES

- Se trata de una línea especial y transitoria que tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022.
- Sólo aplica para compra de cartera de las obligaciones que se encuentren en cabeza del asociado.
- No se podrá realizar pagos parciales de las obligaciones. Aplica únicamente para pagos totales deuda.
- En los casos en que el asociado presente obligaciones externas en mora, aplicará la compra de cartera siempre y cuando sea para pagos totales y con pago directo al acreedor.; el asociado no podrá quedar con obligaciones externas en mora, de tal suerte que, si presenta varias obligaciones con esta novedad, deberá cancelarlas todas si la capacidad de pago así lo admite.
- Para ciudades satélites, se podrá hacer el desembolso en cabeza del asociado quedando este sancionado hasta que aporte los comprobantes de pago.
- El área de Industria de Créditos realizará el correspondiente análisis de las solicitudes que ingresen por esta campaña para determinar si un asociado cumple con las condiciones reglamentarias para el otorgamiento de créditos.
- Aquellos asociados que cuenten con sanciones impuestas por cualquiera de las Áreas de PRESENTE no podrán acceder a esta línea de crédito, en igual sentido, no son susceptibles de aprobación por esta modalidad, las solicitudes de las personas que presenten condiciones que impidan el acceso al portafolio de créditos del Fondo; tales como, embargos, moras, refinanciaciones, entre otros.
- Las solicitudes de crédito se harán mediante formulario Web, las cuales, están sujetas a la aprobación por parte del área de Industria de Créditos, de tal suerte que, en cualquier momento del estudio, se podrá requerir documentación física que deberá ser aportada por el asociado para dar continuidad al trámite del crédito.

ARTÍCULO PRIMERO: PLAZO.

El crédito de Compra de Cartera deberá ser cancelado en un plazo máximo de 5 años, contados a partir del momento en que se efectúe el desembolso de los recursos, la

periodicidad de las cuotas será quincenal o mensual dependiendo del tipo de asociado que desee adquirir el crédito.

PARÁGRAFO: El asociado podrá informarle a PRESENTE si desea cancelar el crédito en menor tiempo al estipulado anteriormente; de lo contrario, se cargará al plazo máximo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTERÉS.

Las tasas de interés oscilarán entre el 10.2% N.A y el 15.5% N.A, se imputarán de acuerdo con el promedio ponderado de las condiciones con las que cuenten las obligaciones respecto de las cuales el asociado solicite la compra de cartera. El Área Comercial será quien radique los créditos que ingresen por esta modalidad según el simulador proporcionado por el Área Financiera, por su parte, el Área de Industria, contabilizará las obligaciones que cumplan con las condiciones de crédito y realizará la validación de las tasas asignadas por la Comercial.

Cuando el promedio de las tasas de las obligaciones externas se encuentre por encima del rango superior según campaña, se procederá a tomar la tasa máxima (15.5%). Si el promedio es menor al rango inferior, se revisarán los casos particulares para la asignación de las tasas.

Se podrán autorizar tasas especiales (inferiores) no enmarcadas en las condiciones anteriores, previa validación del Líder Financiero y autorizado por Gerencia.

En aquellos casos donde el solicitante manifieste la imposibilidad de presentar los extractos o certificados de deuda donde se detallen las tasas de las obligaciones externas objeto de compra, será procedente el crédito de Compra de Cartera con la mayor tasa aplicable en la campaña.

Por su parte, el Fondo Solidario de Garantías, será vinculado a la obligación en los casos en que el asociado no cuente con garantía real, o no se halle en la obligación de constituir la conforme al tope garantías. El FSG se determinará de la siguiente manera:

| Segmento | % anual |
|----------|---------|
| AAA | 0.25 |
| AA | 0.50 |
| A | 1.0 |
| BBB | 1.5 |
| BB | 2.0 |
| B | 2.5 |

| | |
|-----|-----|
| CCC | 3.0 |
| CC | 3.5 |
| C | 4.0 |

ARTÍCULO TERCERO: ANTIGÜEDAD.

El solicitante deberá contar con una antigüedad mínima de 12 meses como asociado al Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE.

ARTÍCULO CUARTO: CUPO.

El cupo de la campaña estará limitado por la capacidad de pago del asociado y por la cobertura de la garantía para los casos en que aplique.

ARTÍCULO QUINTO: DOCUMENTOS SOPORTE.

El asociado deberá diligenciar la solicitud de crédito digital dispuesta para esta modalidad, sin perjuicio de los casos en que PRESENTE requiera la solicitud de crédito y documentos soporte de manera física; adicionalmente, el asociado deberá anexar el certificado de deuda emitido por la entidad acreedora. Los anteriores documentos no son taxativos, por lo que PRESENTE se reserva la facultad de solicitar otros diferentes a los enunciados.

Cuando el desembolso supone una transferencia a cuentas no inscritas, es necesario aportar certificación bancaria.

ARTÍCULO SEXTO: SEGURO VIDA COBERTURA DEUDA.

Todos los créditos otorgados por PRESENTE deberán contar con el seguro vida cobertura deuda, el cual cubrirá el valor de la deuda del asociado en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente; no obstante, el asociado sólo deberá diligenciar el "Formato de Asegurabilidad" en los casos en que el saldo de sus obligaciones supere la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000).

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONDICIONES PARA DESEMBOLSOS.

Se establecen las siguientes condiciones para los desembolsos con el fin de facilitar la entrega de los recursos destinados al pago de las obligaciones externas:

1. Para valores hasta \$2.000.000 la primera opción será a la cuenta bancaria del asociado, si no posee cuenta bancaria se realizará al Disponible. Si el asociado lo solicita, será posible desembolsar en cheque a nombre del acreedor. No se solicitarán soportes de los pagos.

2. Para valores superiores a \$2.000.000 se procederá a realizar todos los desembolsos por cheques o transferencia al acreedor, entendiendo condiciones especiales como satélites donde se puede desembolsar en cabeza del asociado, pero este quedará con sanción hasta que aporte el soporte del pago.

CONSIDERACIONES FINALES

- PRESENTE se reserva el derecho de modificar total o parcialmente las condiciones permanentes y transitorias que se encuentran consignadas en este documento, en cualquier tiempo y sin limitaciones de ninguna índole.
- El Fondo de Empleados se reserva la facultad de llenar los vacíos que se presentan en este reglamento.
- Cualquier modificación que se haga al reglamento, será informada a los asociados con la debida anticipación y no será responsable PRESENTE por los daños que se ocasionen en la persona del asociado.
- En caso de retiro de la compañía o incumplimiento en los pagos por parte del asociado, deberá asumir las políticas y sanciones estipuladas en las políticas de cartera.
- Las condiciones y términos aquí establecidos serán aplicados bajo el reglamento de crédito (Acuerdo No. 004); igualmente, con el fin de darle publicidad, podrán ser consultados en nuestra página web www.presente.com.co.



RICARDO VASQUEZ MONSALVE
Gerente



MARIA ISABEL GONZALEZ POSADA
Coordinadora de Riesgos